16525, Proyecto de Delimitación de Unidad de Ejecución Discontinua de las Parcelas C5 y C6 del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario», del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, a fin de que se tramitara convenientemente.

II. Consta en el Exp. DUE 1/17, tramitado a tal efecto, la aprobación inicial de la citada Delimitación mediante Resolución de Alcaldía número 2237/17, de fecha 13 de diciembre del pasado año, tras informes municipales emitidos por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General.

III. Visto que, en relación con el correspondiente periodo de información pública por plazo de veinte días, consta en el expediente:

a) Publicación del correspondiente anuncio de Alcaldía de la citada aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 21, de 26 de enero de 2018.
b) Exposición del citado anuncio en el e-tablón municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 5 de abril al 5 de mayo del corriente, ambos inclusive (edicto número 371/2018).
c) Que también ha estado a disposición general de cualquier ciudadano en el Portal Municipal de Transparencia desde el pasado 5 de abril del corriente a través del enlace http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/ indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-yde- actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/.
d) Que se han realizado las notificaciones en la forma prevista en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a los efectos del cumplimiento de los plazos de audiencia requeridos legalmente.

IV. Visto que obra en el expediente Certificación expedida por la Secretaria General de este Ayuntamiento, relativa a la ausencia de alegaciones. Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, atribuye a esta Alcaldía la facultad de aprobar los instrumentos de gestión urbanística,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar definitivamente la delimitación de Unidad de Ejecución Discontinua de las Parcelas C5 y C6 del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario» del vigente PGOU de Bormujos, en la manera prevista en el documento aportado y conforme a los informes municipales emitidos y que obran en el citado Exp. DUE 1/17.

Segundo: Publíquese el presente acuerdo, mediante el correspondiente Anuncio de Alcaldía, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal Municipal de Transparencia, para general conocimiento.

Tercero: Notifíquese la presente Resolución en la manera legalmente establecida, y con los recursos de ley correspondientes, a las entidades y/o personas que han promovido su tramitación, a los efectos oportunos.» Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición y publicación del acuerdo en cuestión, se procederá a su publicación:

— En el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, tal como prevé el artículo 38 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
— En el e-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.
— Y en el portal municipal de transparencia, en cumplimiento de los artículos 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, accesible a través del siguiente enlace:

http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones- urbanisticas-en-ejecucion/

Que, tal como establece el ya referido artículo 38 del RD 3288/1978, se procederá también a la notificación de dicho acuerdo a los afectados en el expediente en cuestión.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso - administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso– Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 15 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

2W-3711

LOS CORRALES

Por resolución de Alcaldía número 191/2018, de fecha 25 de mayo, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de la selección de monitores de natación / socorristas para campaña de verano en el Ayuntamiento de Los Corrales. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DE NATACIÓN / SOCORRISTAS PARA CAMPAÑAS DE VERANO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Primera.—Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.

El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección, provisión y constitución de bolsa de empleo a efectos de contratación laboral temporal de monitores de natación / socorristas, para atender las necesidades propias y de funcionamiento del servicio por parte del Ayuntamiento de Los Corrales. La Selección se realizará por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

Las personas que pasen a constituir esta bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como monitores de natación / socorristas, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por el Sr. Alcalde, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

La duración del Contrato atenderá al periodo en que se encuentre abierta la piscina municipal durante los meses de verano y las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades inherentes del Servicio.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Segunda.—Funciones y tareas a desempeñar.

Entre otras funciones que demanden los servicios a prestar, propias del puesto de trabajo cabe reseñar las siguientes:

* Impartir clases de natación para iniciación, perfeccionamiento, discapacitados y mayores.

* Vigilancia, prevención, asistencia, primeros auxilios de los usuarios de la piscina municipal.

* Cualquier otro cometido que estime conveniente la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

Tercera.—Requisitos de admisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta bolsa de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de socorrista acuático o de nomenclatura similar, salvamento y socorrismo acuático o de nomenclatura similar, o equivalente, expedido por la Federación correspondiente, entidad autorizada o por Cruz Roja u otra entidad homologada para ello.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por ello, se deberá aportar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Cuarta.—Instancia, plazo y documentación a presentar.

Las solicitudes (ANEXO 1), requiriendo formar parte en la correspondiente selección será la proporcionada por el Ayuntamiento de Los Corrales, en el centro de formación, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 91 75 18, o vía e-mail a la dirección corrales@dipusevilla, a la atención de Secretaría-Intervención, adjuntando copia de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de siete días desde la publicación del Anuncio de la Convocatoria y las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección http//:www.loscorrales.es

La solicitud presentada deberá ir acompañada de:

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

2. Fotocopia de título académico exigido en la convocatoria.

3. Fotocopia de los contratos laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

4. Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará mediante Informe de vida laboral y fotocopia de los contratos laborales, en los términos anteriormente mencionados. La formación mediante fotocopia de las titulaciones académicas y de diplomas o certificados de los cursos o jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el Anexo 2.

5. Certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales y se señalará un plazo de diez días para la subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón.

Dicha resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del tribunal calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

Sexta.—Órgano de selección.

La composición del tribunal de selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que "Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre".

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

– El Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación Local.

– Cuatro vocales, empleados públicos de la administración local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del tribunal.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del tribunal calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección se constituirá en la correspondiente convocatoria y la designación de los miembros del tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, se hará pública en tablón de anuncios del ayuntamiento de Los Corrales.

Séptima. 1.: Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

1- valoración currículum. Máximo 6 puntos

Formación (máximo 3 puntos)

– Titulación Académica. (Máximo 1 punto)

La Titulación Académica hace referencia a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Sólo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

* Se valorará con 1 punto: Licenciados/Graduados en ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

* Se Valorará con 0,75 puntos: Maestro Especialistas en Educación Física.

* Se Valorará con 0,50 puntos: Técnico Superior de animación de actividades físicas y deportivas.

* Se Valorará con 0,25 puntos: Técnico medio en conducción de actividades físicas deportivas.

* Se valorará con 0,10 puntos: Graduado en E.S.O. o Graduado Escolar.

– Cursos, Jornadas y Seminarios (Máximo 2 puntos)

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir. Tendrán la consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados homologados. La relación directa de la formación al puesto solicitada es apreciada por el tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Duración	*Oficial*	*No Oficial*
Hasta 9 horas	ningún punto	ningún punto
De 10 a 20 horas	0,10	0,05
De 21 a 50 horas	0,20	0,10
De 51 a 100 horas	0,30	0,15
De más de 100 horas	0,40	0,20

Experiencia profesional (máximo 3 puntos)

– Por cada día de trabajo a jornada completa contratado como monitores de natación / socorristas, tanto en empresa privada como pública (en cualquier administración), se obtendrá 0,004 puntos.

– Por cada día de trabajo a jornada parcial contratado como monitores de natación / socorristas, tanto en empresa privada como pública (en cualquier administración), se obtendrá 0,002 puntos.

Se acreditará mediante certificado de empresa/s y/o/contratos de trabajos de los que se deduzcan el principio y fin de la relación laboral y que el trabajo desempeñado ha sido de monitor de natación / socorrista.

Octava.—Calificación.

La calificación final será la suma de puntos de la formación y de la experiencia profesional.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

Si persiste el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la alcaldía de la corporación local para que proceda a la formalización de la lista integrante de la bolsa y formalice los correspondientes contratos.

Décima.—Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección, se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones a fin de contratar temporalmente a personal laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo al margen de la presente bolsa, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las bolsas de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas, de las notificaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a contratar de la bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

— Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos públicos o privados, con certificado oficial.

Caso de que el certificado de delitos de naturales sexual fuese positivo, es decir, que cuente con delitos de naturales sexual, quedará excluido de la selección y no se le podrá realizar contratación, que se formalizará con el siguiente de la lista ordenada de aspirantes.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Esta Bolsa de Empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento». La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de «suspensión de llamamiento» estará, por tanto, inactiva en la bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en «suspensión de llamamiento».

La contratación que derivará de las presentes bases será de carácter laboral temporal, mediante contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de media jornada o jornada completa según necesidades del Servicio que determine el Sr. Alcalde, en calidad de jefe de personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por el Alcalde según aconsejen las necesidades.

Undécima.—Recursos y reclamaciones.

Cuantos actos y tramites se deriven de la presente convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO 1

Solicitud de participación selección de monitores de natación / socorristas

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos....

DNI....

Dirección....

Código postal... Municipio... Provincia....

Teléfono.... Móvil.... FAX

Correo electrónico....

Denominación al puesto al que aspira.....

OBJETO DE LA SOLICITUD

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de Personal Laboral Temporal a jornada completa /tiempo parcial, según necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

2. Que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de Solicitudes.

3. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la Convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

Asimismo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual

Solicita. Que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan

Documentación aportada

1...
2...
3...
4...
5...
6...
7...
8...

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Anexo 2

Baremación para la selección de monitores de natación / socorristas.

Formación (máximo 3 puntos)

Descripción del Título, Seminario, Jornada...

Horas...

Puntuación...

Descripción del Título, Seminario, Jornada...

Horas...

Puntuación...

Descripción del Título, Seminario, Jornada...

Horas...

Puntuación...

Experiencia (máximo 4 puntos)

Experiencia en el sector público / privado.....

Periodo de Tiempo.....

Puntuación...

Experiencia en el sector público / privado.....

Periodo de Tiempo.....

Puntuación...

Experiencia en el sector público / privado.....

Periodo de Tiempo.....

Puntuación...

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Los Corrales a 25 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-4089

GERENA

Organización del gobierno municipal. Delegaciones de las competencias de la Alcaldía y régimen de dedicación parcial.

Expediente: 12/2018.

Constituida la Corporación tras las elecciones municipales celebradas en mayo de 2015, por Resolución de la Alcaldía número 59/2015, de 18 de junio, se aprobó la estructura y organización del Gobierno Local mediante la creación de diferentes áreas de gestión, nombramiento de las Tenencias de Alcaldía y designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión extraordinaria de organización celebrada el 26 de junio de 2015, se aprobó el régimen de dedicación exclusiva y parcial de los cargos de concejales. En dicho acuerdo se estableció las posi-